

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
COTABAMBAS - APURIMAC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2011-MDCH-A

0143

Visto:

La Sesión de Concejo Ordinario de fecha 03 de mayo del 2011 sobre el proyecto de ordenanza que **SOBRE CONTROL, CAPTURA Y ELIMINACION DE CANES VAGOS Y ANIMALES DOMESTICOS DE LA COMUNA DE CHALLHUAHUACHO** presentado por el presidente de la comisión de transporte y comercialización de la Municipalidad y,



Considerando:

Que, conforme a lo Dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia.



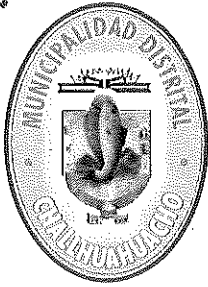
Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Representan al Vecindario y Promueven el Desarrollo Integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley

En uso de las facultades que le otorga el Art. 20 Inc. 5), y estando a lo acordado por el Concejo Municipal, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972 dicta la siguiente :

*Fuerza que construye...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
COTABAMBAS - APURIMAC

0142

ORDENANZA MUNICIPAL:

**CAPITULO I**

**ORDENANZA SOBRE CONTROL, CAPTURA Y ELIMINACION DE CANES VAGOS Y ANIMALES DOMESTICOS DE LA COMUNA DE CHALLHUAHUACHO**

**Objetivos y Ámbito de Aplicación**

**ARTÍCULO 1°:** La presente Ordenanza reglamenta y fija las normas básicas para el control canino y otros animales domésticos en la vía pública y las obligaciones a que están afectos los propietarios y responsables del cuidado de especies caninas, en orden a prevenir y controlar la rabia humana y animal, evitar los accidentes por mordeduras, promover la higiene pública, evitar la transmisión de enfermedades zoonóticas y optimizar el control del perro vago y animales domésticos en espacios públicos de la Comuna de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO 2°:** La presente Ordenanza se entiende complementaria a las normas emitidas por el Ministerio de Salud que aprueba reglamento sobre prevención de la rabia en el hombre y los animales y demás normas ya dictadas o que en el futuro dicten sobre esta materia el Ministerio de Salud, Programas sobre el Ambiente u otro organismo competente en la materia.

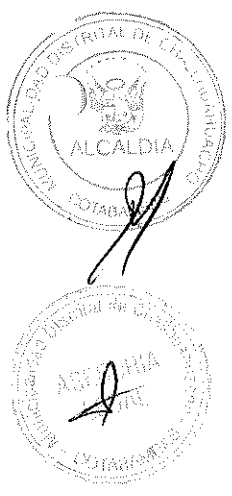
**CAPITULO II**

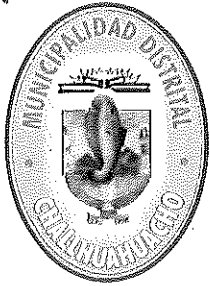
**De las Obligaciones y Prohibiciones de Propietarios o Tenedores a Cualquier Título de Especies Caninas y animales domésticos**

**ARTÍCULO 3°:** Las especies caninas y domesticas en general deberán permanecer obligatoriamente en el interior del domicilio de sus propietarios o tenedores. El Can y los animales domésticos que transite por la vía pública, deberá estar dotado de un collar o carnet sanitario, y estar refrenado por una correa u otro medio de sujeción, el que será sostenido en todo momento por su dueño o por el responsable de éste, a fin de impedir su fuga caso contrario será trasladado al coso municipal para su custodia y fines pertinentes de ley.

**ARTÍCULO 4°:** Será responsabilidad de los propietarios o tenedores de especies caninas y domesticas, asegurar la permanencia de sus animales domésticos al interior de sus respectivos

*Fuerza que construye...*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# “CHALLHUAHUACHO”

COTABAMBAS - APURIMAC

0141

particulares, evitando su escape a la vía pública, como asimismo, impedir la proyección exterior de la cabeza de los canes, debiendo por lo tanto, mantener los cierres perimetrales en buenas condiciones estructurales y los dispositivos adecuados para resguardar la seguridad de las personas que transiten por los espacios de uso público.

**ARTÍCULO 5°:** Se prohíbe a los propietarios o responsables de especies caninas y animales domésticos mantener dichos animales sueltos en la vía pública, como asimismo proceder a la alimentación y cobijar a los animales domésticos en los espacios de uso público.

**ARTÍCULO 6°:** Al transitar por los espacios de uso público será responsabilidad de los propietarios o tenedores de perros y animales domésticos o los responsables de su cuidado, encargarse de su aseo e higiene, recogiendo sus excrementos o desechos orgánicos en bolsas, recipientes o mediante otros dispositivos adecuados a este fin. Los desechos, en condiciones sanitarias adecuadas, deberán depositarse junto con los residuos domiciliarios de conformidad con las normas establecidas en la ordenanza de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO 7°:** Los propietarios de perros o responsables de su cuidado, tendrán la obligación de someterlos a la vacunación antirrábica, en los plazos y forma que determine la autoridad sanitaria, acreditándolo cuando corresponda mediante el certificado oficial pertinente.

**ARTÍCULO 8°:** Todo animal mordedor o sospechoso de rabia que haya sido capturado, no podrá ser retirado, sometido a eutanasia Y/o eliminación en coordinación con los organismos de salud respectiva.

## CAPITULO III

### Del Control Canino en las Vías Públicas

**ARTÍCULO 9°:** Todo perro, sin distinción y tamaño, que se encuentre suelto en la vía pública, sin estar refrenado por algún medio de sujeción a su Dueño, será considerado vago, para los efectos legales, aún contando con algún tipo de identificación, pudiendo ser recogido por funcionarios de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO 10°:** El animal que fuese retirado desde la vía pública por funcionarios de la Municipalidad y llevado a coso municipal y no fuese reclamado por su dueño o tenedor dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de su captura podrá ser donado, reubicado o sacrificado humanitariamente (eutanasia), salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

*Fuerza que construye...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
COTABAMBAS - APURIMAC

0140

**ARTÍCULO 11°:** En el caso que un perro capturado en la vía pública sea reclamado a la Municipalidad, dentro del plazo de 5 días hábiles citado en el Artículo 10° precedente, su dueño o quién lo reclame estará obligado a pagar traslado desde la vía pública a caniles municipales, su estadía, y la multa correspondiente que determine la Municipalidad, para el retiro el dueño o tenedor deberá acreditar previamente el pago de los derechos por traslado y estadía que correspondan.

**ARTÍCULO 12°:** Las especies domésticas con o sin dueño, que fueren atropelladas o se encontraren enfermas o heridas de consideración en la vía pública, serán retiradas por funcionarios y trasladados se podrá aplicar la eutanasia como medio válido para evitar el sufrimiento del animal.

**ARTÍCULO 13°:** Las acciones derivadas de la aplicación de los artículos de la presente Ordenanza, ejecutadas por la Municipalidad, no darán lugar a recurso ni indemnización de ninguna especie al propietario o tenedor del animal o reclamante alguno.

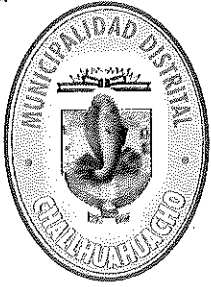
**ARTÍCULO 14°:** La Municipalidad, dispondrá sanitariamente de los animales domésticos muertos en la vía pública, como asimismo, de las especies domésticas sacrificadas humanitariamente por personal profesional del Centro de Salud

**ARTÍCULO 15°:** Todo perro vago que haya mordido a personas en la vía pública y no tenga domicilio conocido, será capturado y transportado por personal municipal y eliminado en asistencia del personal calificado del centro de Salud.

**ARTÍCULO 16°:** Las personas que por cualquier causa no puedan seguir manteniendo animales domésticos en la casa, no podrán abandonarlos en la vía pública ni en sitios eriazos. Los vecinos que se encuentren en esta situación podrán optar por entregar sus mascotas, voluntaria y responsablemente para su donación o sacrificio humanitario, previa firma de parte del recurrente de la respectiva Acta de Entrega Voluntaria de Animales Domésticos.

**ARTÍCULO 17°:** Prohíbese la ejecución del adiestramiento canino en todos los espacios de uso público de la Comuna, salvo autorización

*Fuerza que construye...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**"CHALLHUAHUACHO"**  
COTABAMBAS - APURIMAC

0133

expresa de la Municipalidad en la cual se determinarán las condiciones en que se llevará a efecto.

**ARTÍCULO 18°:** Se prohíbe la construcción y/o instalación en las vías o espacios públicos de casetas o refugios para animales domésticos, aún cuando no alteren ni dificulten el tráfico peatonal o vehicular.

**CAPITULO IV**

**Fiscalización y Sanciones**

**ARTÍCULO 19°:** La fiscalización de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, corresponderá a los Inspectores Municipales, quienes denunciarán su infracción. Los Inspectores Municipales actuarán de oficio o ante cualquier reclamo de vecinos de la Comuna.

**ARTÍCULO 20°:** La recolección, traslado, eutanasia o sacrificio humanitario de especies domésticas que se retiren de la vía pública o por entrega voluntaria, en conformidad a las disposiciones de la presente ordenanza, será ejecutado por Trabajadores de esta Municipalidad y los responsables del organismo de salud de la ciudad.

**ARTÍCULO 21°:** Las infracciones a la presente Ordenanza será establecido por el cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad. La presente Ordenanza regirá a contar de la publicación, conforme a disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 22°:** Deróguese todas las disposiciones que contravengan la presente Ordenanza, la cual regirá a partir del día siguiente de su Publicación.

Dado en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a los 04 días del mes de Mayo del 2011

**POR TANTO:**

*Regístrese, Publíquese y Cúmplase.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS  
*[Firma]*  
Oglio Huanaco Condori  
ALCALDE

*Fuerza que construye...*